



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10680

Visto:

La Nota C 1191 L 70 de fecha 03 de agosto de 2020, presentada por el Sr. Fernando Adrián Caro DNI N° 18.223.418, Y...

Considerando:

Que, a través de la nota referenciada en el visto, el Sr. Caro solicita la condonación de la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de Tasa General Inmobiliaria y del Servicio de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al inmueble ubicado en la calle Maipú N° 32 de esta ciudad, identificado mediante Partida N° 008.317, adjuntando la documentación correspondiente para la tramitación administrativa.

Que de acuerdo a los informes y constancias agregadas en las actuaciones administrativas promovidas por el Sr. Caro, surge con claridad que el mismo no se encuentra en condiciones socio-económicas de asumir las obligaciones tributarias municipales pendientes de cumplimiento.

Que se corrobora lo anteriormente señalado con la verificación efectuada por la Licenciada en Trabajo Social, que se desempeña en la órbita del H.C.D, la cual expresa "que el Sr. Cano refiere que vive solo, que tras el fallecimiento de su madre en el mes de julio de 2019, no pudo abonar los impuestos municipales, que su madre era quien poseía los ingresos mensuales a través del cobro de su pensión. Asimismo, alega que a partir de este año obtuvo el traspaso de la pensión de su madre, la cual está destinada al pago no solo de los servicios esenciales sino también al pago del cuidador domiciliario, aclarando que el Sr. Cano posee una discapacidad tal cual lo refiere el Certificado de Discapacidad adjunto, motivo por el cual es esencial la presencia del cuidador para continuar su tratamiento."

Que de fs 10 a 13 de las actuaciones administrativas obra estado de deuda de la Partida N° 008.317 a nombre de Caro Fernando Adrián del cual surge la deuda por los períodos comprendidos entre 10/2019 a 05/2020.

Que este Departamento de Regularización Fiscal aplicando un criterio de justicia considera que el peticionante debe cumplir con la carga pública Municipal de acuerdo a su capacidad económica.

Por Ello:

"2020 - Año del Bicentenario Ramiriano"



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Condonar en forma excepcional, al Sr. Fernando Adrián Caro DNI N° 18.223.418, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondiente a la Partida N° 008.317, del inmueble ubicado en calle Maipú N° 32 de ciudad.

Artículo 2º: Condonar en forma excepcional, al Sr. Fernando Adrián Caro DNI N° 18.223.418, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de Obras Sanitarias Municipal correspondiente a la Partida N° 008.317, del inmueble ubicado en calle Maipú N° 32 de ciudad.

Artículo 3º: Lo dispuesto en el Art. 1º y 2º de la presente se establece conforme a la Ordenanza N° 7266.

Artículo 4º: Notificar de la presente al Sr. Fernando Adrián Caro en el domicilio de calle Maipú N° 32 de ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año 2020.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de octubre de 2020.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de octubre de 2020.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10680 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno